

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 88

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA CREAR DOS (2) PUESTOS DE TECNOLOGOS MEDICOS III EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL PROGRAMA DEL CENTRO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de dos (2) puestos de Tecnólogos Médicos III, adscritos al Programa del Centro de Salud, en el Departamento de Servicios de Salud y Educación.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 19 DE ABRIL DE 1989.

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crea, dos puestos de Tecnólogos Médicos III, en el Programa del Centro de Salud en el Departamento de Servicios de Salud y Educación.

Sección 2da : Los puestos tendrán las siguientes funciones:

Hacer planes de trabajo, asignar y revisar el trabajo del personal a cargo.

Mantener inventario necesario en el laboratorio.

Responsable del buen uso y mantenimiento del equipo y materiales de laboratorio.

Observar que el laboratorio cumpla en todo momento con los controles de calidad requeridos.

Hacer análisis de hemoglobina, hematocritos, glóbulos rojos, glóbulos blancos y conteo de diferencial de células blancas.

Hacer análisis de sangre para determinar diferentes pruebas de azúcar tales como Fasting Blood Sugar, 2 hours post prandial, Glucose Tolerance Test (GTT).

Supervisar personal de menor jerarquía.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 3ra : Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

Conocimiento de los métodos, principios y técnicas modernas de la Tecnología Médica.

Conocimiento de la preparación de soluciones y combinados para ser utilizados en los análisis.

Conocimiento de los riesgos y las reglas de seguridad de la profesión.

Habilidad para la identificación de organismos extraños en análisis científicos de muestras.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.

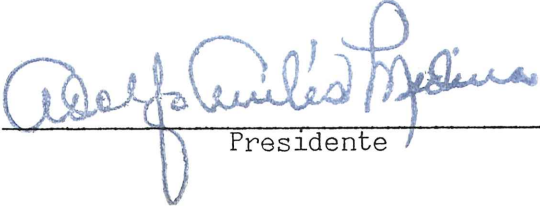
Habilidad para redactar informes.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Destreza en el manejo y uso de equipo e instrumentos de laboratorio.

Bachillerato en Ciencias con especialidad en Tecnología Médica de un colegio o universidad reconocida. Un (1) año de experiencia en el análisis clínico de muestras y/o especímenes para determinación de tratamiento médico. Licencia de Tecnólogo Médico expedida por la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico.

- Sección 4ta : Estos puestos serán unos de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.
- Sección 5ta : Estos puestos de Tecnólogos Médicos III estarán en la escala 29 con una retribución mensual de \$850.00 a \$1,170.00 en la estructura retributiva vigente.
- Sección 6ta : Estos puestos tendrán un período probatorio de seis (6) meses.
- Sección 7ma : Estos puestos de Tecnólogos Médicos III serán pagados de la Partida 46.10.21.111 - Sueldos Puestos Regulares en el Programa del Centro de Salud en el Departamento de Servicios de Salud y Educación.
- Sección 8va : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 24 de abril de 1989.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

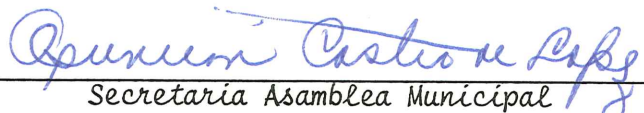
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 88, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 19 de abril de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Honorable Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 24 de abril de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal